

Constancia secretarial: Manizales, 28 de junio de 2022. Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso para informar que el demandado fue notificado en debida forma a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES en la dirección electrónica angelosan88@gmail.com acuse recibo el día 9 de mayo de 2022

DOS DÍAS 10 – 11 de mayo de 2022

Se tienen notificados el 12 de mayo de 2022

CINCO DÍAS PARA PAGAR: 13-16-17-18-19 de mayo de 2022

DIEZ DÍAS PARA EXCEPCIONAR 13-16-17-18-19-20-23-24-25-26 de mayo de 2022

DIAS INHABILES: 14-15-21-22 de mayo de 2022.

Sírvase proveer



HENRY MARTINEZ PACHECO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

Este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en la fecha, cuantía y proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A. NIT 860.007.738-9
DEMANDADO: ANGELO SANTIAGO RAMÍREZ G. C.C. 1.053.789.099

FECHA DEL MANDAMIENTO DE PAGO: 23 de septiembre de 2021

SUMAS POR LAS CUALES SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO:

Contenidas en el pagaré No.28003480000422:

a. Por las cuotas vencidas de capital e intereses corrientes:

FECHA	CUOTA CAPITAL	INT CTES	INICIO MORA
ago-18	\$ 428.148,00	\$ 111.799,00	6-ago-18
sep-18	\$ 433.314,00	\$ 107.089,00	6-sep-18
oct-18	\$ 438.542,00	\$ 102.322,00	6-oct-18
nov-18	\$ 443.833,00	\$ 97.498,00	6-nov-18
dic-18	\$ 449.188,00	\$ 92.616,00	6-dic-18
ene-19	\$ 454.607,00	\$ 87.675,00	6-ene-19
feb-19	\$ 460.091,00	\$ 82.672,00	6-feb-19
mar-19	\$ 465.642,00	\$ 77.614,00	6-mar-19
abr-19	\$ 471.260,00	\$ 72.492,00	6-abr-19
may-19	\$ 476.946,00	\$ 67.308,00	6-may-19

jun-19	\$ 482.701,00	\$ 62.061,00	6-jun-19
jul-19	\$ 488.524,00	\$ 56.752,00	6-jul-19
ago-19	\$ 494.418,00	\$ 51.378,00	6-ago-19
sep-19	\$ 500.384,00	\$ 45.939,00	6-sep-19
oct-19	\$ 506.420,00	\$ 40.435,00	6-oct-19
nov-19	\$ 512.531,00	\$ 34.864,00	6-nov-19
dic-19	\$ 518.715,00	\$ 29.226,00	6-dic-19
ene-20	\$ 524.972,00	\$ 23.521,00	6-ene-20
feb-20	\$ 531.306,00	\$ 17.746,00	6-feb-20
mar-20	\$ 537.716,00	\$ 11.902,00	6-mar-20
abr-20	\$ 544.245,00	\$ 5.945,00	6-abr-20
TOTAL	\$ 10.163.503,00	\$ 1.278.854,00	

2.-Por los intereses de mora generados por cada una de las cuotas de capital, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el inicio de la mora y hasta el pago total de la obligación.

El demandado fue notificado del mandamiento de pago a través del correo electrónico, dentro del término concedido para pagar o excepcionar guardo silencio.

Así las cosas, al no advertirse causales de nulidad que invaliden lo actuado, se procederá a ordenar seguir adelante la ejecución, a ordenar el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

De igual modo, se dispondrá la práctica de la liquidación del crédito y se condenará en costas al ejecutado, tal y como lo ordena el artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución contra ANGELO SANTIAGO RAMÍREZ GIRALDO, y a favor del BANCO POPULAR S.A., tal como se dispuso en el mandamiento de pago de fecha 23 de septiembre de 2022 y de conformidad con lo dicho en la motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Condenar a la parte demandada al pago de las costas procesales y agencias en derecho a favor de la parte actora, las que se liquidaran por secretaria en el momento procesal oportuno.

TERCERO: Se ordena el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

CUARTO: Se ordena a las partes presentar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del CGP.

QUINTO: En firme el presente proveído envíese a los Juzgados de Ejecución el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ**

Firmado Por:

**Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 193066ed51e53b4d887b222e4ba4d4ba2b21791c46b03658332b8cf075a433f9

Documento generado en 28/06/2022 04:37:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**